

por el planeamiento especial y el techo fijado por el Plan General, que se situará en la parcela donde se proyecta ubicar un Equipamiento Primario lucrativo de tipo sanitario.

Quedan, por tanto, los aprovechamientos en este Polígono de la siguiente forma:

• Zona residencial	30.000 u.a.
• Zona de equipamiento secundario hotelero	16.875 u.a.
• Zona de equipamiento Primario sanitario	3.904 u.a.
TOTAL	50.779 u.a.

Los parámetros edificatorios de la zona de Equipamiento sanitario son los fijados por el PGOU para el Equipamiento Primario con las limitaciones particulares derivadas de las condiciones específicas parciales establecidas por el Consorcio Ciudad Autónoma-Autoridad Portuaria para dicha zona:

- Edificabilidad: la resultante de la aplicación a la parcela del aprovechamiento asignado (4.880 m2 edificables /3.904 u.a.)
- Ocupabilidad: 60 % de la superficie de parcela.
- Altura máxima: 4 plantas

TERCERO.- Estimar la alegación presentada por la Sociedad Consorcio Melilla, Puerto XXI, de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que copiado dice : Examinada la alegación presentada por la Sociedad Consorcio Melilla, Puerto XXI, relativa a expediente que se tramita de Nueva Delimitación Poligonal de las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 " San Lorenzo " y U.E.-19.3 " Terrenos de Hacienda ", concretamente al apartado de " Encuadre de la Delimitación", en la que se hace constar que donde dice " ... la adscripción al patrimonio de la Ciudad Autónoma de la Unidad " Terrenos de hacienda ", debe decir: " ... la adscripción al patrimonio del Consorcio ", esta Dirección General entiende que dicha alegación debe ser aceptada, procediéndose a la corrección del texto en el expediente.

CUARTO.- Estimar la alegación presentada por D. José Luis García Fernández, en nombre y representación de Clínica Intercontinental S.L. , de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que copiado dice: " Examinado el contenido de la alegación presentada por D. José Luis García Fernández sobre expediente de Nueva Delimitación Poligonal de las Unidades U.E.-19.2 y U.E.-19.3 " San Lorenzo " y " terrenos de Hacienda ", cuya argumentación se centra fundamentalmente en los parámetros expuestos en el instrumento urbanístico sobre la parcela destinada a Equipamiento Primario Lucrativo – Clínica privada- los cuales no son coincidentes con los que fueron determinados en el Pliego de Bases del Concurso por el que dicha parcela fue adjudicada, tras recabar la documentación oportuna esta Dirección General informa que, efectivamente, los datos son diferentes de los contenidos en el Pliego de Bases, Pliego que según se ha podido comprobar, difiere de otro que en su momento fue elaborado para el Concurso pero que ha sido reformado a un segundo definitivo, siendo que el primero de ellos ha sido el utilizado como elemento de información para los parámetros de la Delimitación Poligonal.

En base a ello, se considera oportuna la acomodación de los parámetros citados a los contenidos en el documento por el que ha sido adjudicada la parcela, teniendo siempre en cuenta el mantenimiento de un equilibrio global para no sobrepasar los techos máximos admisibles.

QUINTO .- Desestimar en su totalidad cada una de las alegaciones formuladas por D. Mohand Mohamed Tahar, de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que literalmente copiado dice:

! Examinado el escrito de alegaciones interpuestas por D. Mohand Mohamed Tahar contra el Acuerdo del Consejo de gobierno para la aprobación inicial del expediente de Nueva Delimitación Poligonal en las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 y 19.3 " San Lorenzo " y " Terrenos de Hacienda ", se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-

Hace el mencionado escrito una primera consideración en torno a las obligaciones de cesiones establecidas por la legislación vigente sobre los propietarios de los Polígonos, obligaciones que " ... no han sido cumplidas por los propietarios de la Unidad de Ejecución U.E.-19.2 ... "; " ... a la fecha de presentación de estas alegaciones ... "; " ... especialmente referidas a los espacios libres públicos y al 10 por ciento del aprovechamiento de la unidad ...".